



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Circular

Número:

Referencia: Banco de proyectos de inversión pública (BAPIN) - Incorporación de proyectos de inversión al presupuesto durante su ejecución - Organismos de la Administración Nacional

Por la presente se comunica el procedimiento asociado a la incorporación de proyectos de inversión al Presupuesto durante el ejercicio, para los organismos pertenecientes a la Administración Nacional.

Este procedimiento es aplicable a la totalidad de los proyectos de inversión, con independencia de su imputación presupuestaria o categoría programática, a partir de la fecha (reemplaza a lo comunicado mediante IF-2022-01637752-APN-DNIP#JGM).

Procedimiento:

En caso de que se requiera incorporar proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto aprobado para el inicio del ejercicio, aun cuando no implique tramitar una nueva apertura presupuestaria, se deben seguir los pasos que se enumeran a continuación.

1. Actualización de la información en BAPIN

Los usuarios habilitados en cada Organismo deberán dar de alta o actualizar el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN), con la información completa conforme a los instructivos [1] y la normativa vigente[2], en particular en lo que hace a la formulación y evaluación de los proyectos.

Se requiere a su vez actualizar los montos estimados futuros, fecha de inicio y fin estimadas, y verificar la consistencia de los gastos realizados, esto último en caso de corresponder.

2. Solicitud de incorporación al Plan Nacional de Inversiones Públicas

En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.354 en su artículo 11° y la Resolución ex SEPIPYP 1/2021, el procedimiento a adoptar para estas incorporaciones se diferencia en función del monto total del proyecto.

2.1. Proyectos que superen el monto total al cual refiere el artículo 2° de la Resolución SEPIPYP 1/2021:

2.1.1. El Organismo deberá cursar una solicitud por GDE dirigida al titular de la Dirección Nacional de Inversión Pública.

2.1.2. En dicha solicitud, se requiere incluir un listado (embebido, en formato Excel) que contenga como mínimo la siguiente información, consistente con los registros en BAPIN:

- Código BAPIN
- Denominación del proyecto
- Etapa
- Costo total del proyecto

Asimismo, se requiere informar la apertura programática a la cual se pretende asociar los proyectos de inversión a incorporar. Esta indicación es provisoria y con carácter informativo, en tanto es la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Presupuesto la encargada de vincular el proyecto de inversión con la estructura programática del organismo.

A su vez, deberá indicarse si el financiamiento requerido para la ejecución del proyecto durante el ejercicio corriente provendrá de la compensación de créditos aprobados o si se solicitará un refuerzo presupuestario.

2.1.3. En caso de que el proyecto no cuente con Informe de Calificación Técnica vigente, y siempre que el Organismo haya suministrado la información a que refiere la Resolución SEPIPYP 1/2021, la DNIP procederá a emitir el Informe de Calificación Técnica. Por tanto, se sugiere completar la información requerida en forma previa a cursar la solicitud a que refiere el punto anterior.

2.1.4. Si se tratara de inversiones con las características que contempla la RESOL-2022-6-APN-SCPYPD#JGM (Registro agrupado), en la nota dirigida a la DNIP deberá explicitarse el pedido de tratamiento como registro agrupado, y completar la información de BAPIN en consistencia con ese criterio, a fin de que la DNIP analice su procedencia.

2.1.5 Posteriormente, la DNIP agregará en BAPIN la correspondiente marca (tipo: Plan, versión: Solicitud). Dicha marca podrá ser visualizada desde el comando “Historial” del campo “Solicitud de presupuesto” (solapa Generales). A su vez, el sistema BAPIN generará automáticamente copia de las “fichas de proyecto”, permanentes y no editables. De este modo, toda la información cargada quedará registrada y será visible para los usuarios con permisos de consulta al BAPIN.

2.2. Procedimiento aplicable a los proyectos con monto total hasta el cual refiere el artículo 2° de la Resolución SEPIPYP 1/2021:

2.2.1. Los/as titulares de la Oficina Responsable de Inversiones de cada Organismo, o quienes éstos/as designen expresamente para el presente procedimiento, contarán con una habilitación especial en BAPIN para asignar la marca a los proyectos **hasta el monto al que refiere el presente apartado.**

2.2.2. Estos usuarios habilitados podrán incorporar la marca especial (Tipo: Plan, versión: Solicitud), disponible en la solapa “Generales” de BAPIN.

2.2.3. Una vez que el usuario incorpore la marca a que refiere el punto precedente y grabe las novedades, el sistema guardará una copia histórica de la ficha del proyecto. Adicionalmente, generará un mensaje y correo

electrónico con la novedad, que recibirán tanto el usuario autorizado como el/la sectorialista de la DNIP que corresponda.

2.2.4. Lo anterior implica que **no se requiere intervención alguna de la DNIP para la incorporación al Presupuesto de los proyectos de este apartado.**

2.2.5. El Organismo será responsable por la calidad de la información suministrada en BAPIN. No obstante, la DNIP conforme las atribuciones que le fueron asignadas, podrá realizar controles y solicitar aclaraciones, modificaciones y/o información ampliatoria.

3. Vinculación de los proyectos de inversión con las aperturas programáticas presupuestarias

Una vez asignada la marca (Tipo: Plan, versión: solicitud), el organismo deberá gestionar la vinculación de los proyectos con las aperturas programáticas, por los procedimientos habituales establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

Se destaca que la ONP puede verificar la existencia de la marca (Tipo: Plan, versión: solicitud), dado que el BAPIN transmite dicha novedad por web services al sistema eSIDIF.

Importante:

- El proceso descrito no reemplaza los procedimientos habituales de apertura de categorías programáticas y de solicitud de reasignación de créditos presupuestarios, los que continuarán canalizándose ante las áreas que corresponda.
- La obtención de la marca tipo: Plan - versión: Solicitud **es requisito necesario para que la Oficina Nacional de Presupuesto proceda a autorizar el alta de una nueva apertura presupuestaria para inversión o vincular un nuevo proyecto de inversión en una apertura existente.**
- Debe respetarse, por tanto, el orden secuencial descrito, con la intervención inicial de la DNIP y la posterior solicitud a la ONP. Cumplir la estricta secuencia de estos pasos, redundará en el ordenamiento y agilidad de los trámites.

[1] disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/dnip/manuales-y-tutoriales>

[2] <https://www.argentina.gob.ar/dnip/normativa>